



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

ACTA CFP N° 9/2014

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2014, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. **TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común:** Reserva Social – Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Nota N° 228/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Nota N° 242/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. **Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 – Régimen de extinción:** Exp. S05: 0252534/13: Nota DNCP (20/03/14) remitiendo actuaciones al CFP con informe requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 6/14 relativo a la notificación de la decisión contenida en el punto 4.1. del Acta CFP N° 43/13 sobre el buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

2. **VIEIRA PATAGONICA**

2.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC: Nota DNCP N° 425 (26/03/14) remitiendo información requerida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 8/2014.

3. **VARIADO COSTERO**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

- 3.1 Reunión con el INIDEP para analizar tema veda de El Rincón.
- 3.2. Nota de la UAPA (11/03/14) manifestando su inquietud respecto de la convocatoria a la reunión de la Comisión de Seguimiento de Variado Costero.
4. ANCHOITA
- 4.1. Nota DNCP N° 409 25/03/14) remitiendo el informe solicitado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 7/14 sobre las capturas de anchoita.
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. Exp. S05:0542890/13 (c/agregados S05:0549704/13 y S05:0552460/13): Nota DNCP N° 371 (19/03/14) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración de PESQUERA VERAZ S.A. contra la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 41/13 respecto de la solicitud de adecuación de los permisos de pesca y/o modificación de los proyectos pesqueros de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MISS PATAGONIA (M.N. 0555).
- 5.2. Nota de ARPEPA S.A. (25/03/14) solicitando vista de actuaciones sobre reformulación del proyecto pesquero de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074) y ORION 5 (M.N. 02637) (Exp. S05:0486522/13 y Acta CFP N° 40/13).
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Exp. S05:0384110/13: Nota DNCP (18/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VERDEL (M.N. 0174).
7. FO.NA.PE.
- 7.1. Capacitación:
- 7.1.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de Buenos Aires (19/03/14) referida al Proyecto "Mareas rojas: acciones para la prevención de intoxicaciones alimentarias para la comunidad pesquera en general" (Acta CFP N° 29/13).
- 7.1.2. Nota de Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut referida al Proyecto "Aprovechamiento integral de la captura: elaboración de subproductos a partir de residuos pesqueros" (Acta CFP N° 23/13).
- 7.1.3. Anexo I Acta CFP N° 28/00: Plazo de presentación de proyectos de capacitación.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

- 1.1.1. Nota N° 228/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

1.1.2. Nota N° 242/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (21/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

- 150 toneladas para el buque ANA III (m.n. 010);
- 150 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410);
- 250 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 200 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687);
- 150 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075); y
- 150 toneladas para el buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 – Régimen de extinción:
Exp. S05: 0252534/13: Nota DNCP (20/03/14) remitiendo actuaciones al CFP con informe requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 6/14 relativo a la notificación de la decisión contenida en el punto 4.1. del Acta CFP N° 43/13 sobre el buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.**

Se reciben las actuaciones a las que se ha agregado el informe sobre la notificación de la decisión recurrida, solicitado en el Acta CFP N° 6/14.

De dicho informe se desprende que la decisión contenida en el Acta CFP N° 43/13, fue impugnada en tiempo oportuno el 23/01/14, ya que fue notificada el 10/01/14.

Los fundamentos del recurso de reconsideración apuntan a la supuesta inexistencia de resolución, porque la recurrente no habría tenido conocimiento del informe en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

que se apoyó la decisión. Así considera que el acto administrativo decisorio constituye una vía de hecho administrativa lesiva de un derecho o garantía constitucionales (no identifica el derecho o garantía supuestamente lesionado). Cuestiona la validez de las decisiones adoptadas por el CFP mediante actas y se pregunta cuál es la norma que permite al Consejo adoptar medidas de carácter general sin publicar en el Boletín Oficial. Sostiene que se trata de una decisión que no fue adoptada conforme a derecho. Nada dice sobre la explotación de la CITC ni sobre los defectos en la explotación de dicha cuota.

Omite el recurso de reconsideración expresar el interés que posee ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. en la extinción de la CITC de la que no era titular. Sin perjuicio de ello, y del defecto formal que el recurso ostenta a la luz del claro texto del artículo 74 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549, al que remite la reglamentación de la Ley 24.922 (artículo 7° del Decreto 748/99) en los casos de interposición de recursos de reconsideración. Dicho texto requiere la invocación de un derecho subjetivo o un interés legítimo, requisito que la presentación en examen ha fallado en cumplir.

Sin perjuicio de lo expuesto, de las actuaciones remitidas surge que la aquí recurrente era la cesionaria de CITC, en un trámite de transferencia de cuotas. De lo que se desprende el interés en interponer el recurso.

En cuanto a la supuesta inexistencia de decisión, cabe aclarar que el CFP se expresa a través de resoluciones o de actas, según surge del Reglamento de Funcionamiento que prevé el artículo 9°, inciso m), de la Ley 24.922. La Resolución CFP N° 14/11, publicada en el Boletín Oficial, contiene el reglamento vigente. La decisión de extinción de una cuota individual es un acto de alcance también individual o particular. La cualidad de individual no se altera, ni mucho menos muta en general, cuando la decisión abarca a más de un sujeto. Para que el acto decisorio sea considerado general o bien reglamentario, debe poseer cierto grado de abstracción y de indeterminación (aunque sea determinable) del sujeto alcanzado por la decisión. Es un error de concepto, entonces, considerar a la extinción de una cuota individual (como la CITC cuya extinción se recurre) como un acto de alcance general o reglamentario que requiera su publicación en el Boletín Oficial.

Tampoco es una vía de hecho un acto expreso, ya que aquélla consiste en un comportamiento material que excluye al acto administrativo considerado en forma independiente de su ejecución. Por otra parte, la ausencia de invocación concreta de un derecho o garantía constitucional, supuestamente lesionados, excluye el encuadre dentro de la categoría de vías de hecho.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

Sin perjuicio de la decisión precedente, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que en caso de cumplirse las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 46/13 (punto 1.1.2.), se remitan las actuaciones nuevamente al CFP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

2. VIEIRA PATAGONICA

2.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC: Nota DNCP N° 425 (26/03/14) remitiendo información requerida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 8/2014.

Se toma conocimiento del informe remitido por la Autoridad de Aplicación con el detalle de las capturas totales de vieira patagónica por buque durante los últimos tres años. Se acuerda analizar los mismos para continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita a la Autoridad de Aplicación que, a la información recibida, se incorpore el detalle de capturas de la especie por buque del período establecido por el artículo 27, inciso 3) de la Ley 24.922.

Por su parte, el Representante de la Provincia de Río Negro solicita a la Autoridad de Aplicación que también se incorpore del detalle de capturas por buque de los años 1997 a 2010.

3. VARIADO COSTERO

3.1 Reunión con el INIDEP para analizar tema veda de El Rincón.

Durante el taller se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP y se dio tratamiento a la situación del variado costero en torno a las diferentes medidas adoptadas en los últimos años sobre la veda de "El Rincón".

Al respecto el Instituto expuso detalladamente sobre la cronología de las medidas adoptadas sobre la veda y sobre la situación y distribución de las diferentes especies que componen el variado costero.

3.2. Nota de la UAPA (11/03/14) manifestando su inquietud respecto de la convocatoria a la reunión de la Comisión de Seguimiento de Variado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

Costero.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y dado que las convocatorias de la Comisión de Seguimiento de Variado Costero son realizadas por la Autoridad de Aplicación, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a dicha autoridad a los fines que correspondan.

4. ANCHOITA

4.1. Nota DNCP N° 409 25/03/14) remitiendo el informe solicitado en el punto 6.1. del Acta CFP N° 7/14 sobre las capturas de anchoita.

Se toma conocimiento y se analiza el informe enviado por la DNCP con el detalle de las capturas de la especie anchoita (*Engraulis anchoita*) durante los años 2011, 2012 y 2013.

A partir del mismo y del informe elaborado por el INIDEP y presentado al CFP por Nota INIDEP DNI N° 22/14, se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que elabore los lineamientos para la eventual asistencia a proyectos pesqueros de máximo interés social, en el marco de la petición efectuada por la Provincia de Buenos Aires a través de la nota de la Dirección Provincial de Pesca del 29/10/13.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Exp. S05:0542890/13 (c/agregados S05:0549704/13 y S05:0552460/13): Nota DNCP N° 371 (19/03/14) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración de PESQUERA VERAZ S.A. contra la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 41/13 respecto de la solicitud de adecuación de los permisos de pesca y/o modificación de los proyectos pesqueros de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MISS PATAGONIA (M.N. 0555).

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se acuerda girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

5.2. Nota de ARPEPA S.A. (25/03/14) solicitando vista de actuaciones sobre reformulación del proyecto pesquero de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074) y ORION 5 (M.N. 02637) (Exp. S05:0486522/13 y Acta CFP N° 40/13).

Se toma conocimiento de la presentación de ARPEPA S.A. y, en atención a que las actuaciones fueron remitidas, se decide por unanimidad girar la misma a la DNCP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

para que se conceda la vista requerida.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0384110/13: Nota DNCP (18/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VERDEL (M.N. 0174).

El 30/09/13 IBERMAR S.A. informó el retraso de la actividad pesquera del buque VERDEL (M.N. 0174) debido a desperfectos en el motor principal (fs. 121).

El 01/11/13 el Registro de la Pesca comunicó a la presentante que el plazo de 180 días establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10 vencería el 1°/03/14, y que en caso de superar dicha fecha sin actividad, debería solicitar antes de su vencimiento la justificación, ajustada a las modalidades previstas en el artículo 4° de la citada resolución (fs. 125).

El 17/12/13 IBERMAR S.A. informó al CFP sobre las demoras en la reparación del motor debido a la dificultad para adquirir los repuestos necesarios (fs. 145/146). La presentación fue remitida a la Autoridad de Aplicación, por decisión del Acta CFP N° 46/13, para que se evalúe el cumplimiento de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 144).

El 18/03/14 la DNCP remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea del buque culminó el 18/06/13 y que la parada biológica fue cumplida el 01/09/13 (fs. 155/156).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque VERDEL (M.N. 0174) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días, desde la fecha de la última parada biológica. Las presentaciones de IBERMAR S.A. no han cumplido con las exigencias previstas en el artículo 4° para la hipótesis de reparación. Si bien se ha presentado ante el CFP manifestando las dificultades que demoraron hasta el mes de diciembre de 2013 la operación comercial del buque, tampoco se ha efectuado en forma expresa la solicitud prevista en el artículo 1°.

En este estado, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se intime a la interesada a dar íntegro cumplimiento del artículo 4°, de la Resolución CFP N° 4/10 y que explicita la pretensión de la presentación de fs. 145/146, bajo apercibimiento de resolver las actuaciones en el estado en que se encuentran.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que gire las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

7. FO.NA.PE.

7.1. Capacitación:

7.1.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de Buenos Aires (19/03/14) referida al Proyecto “Mareas rojas: acciones para la prevención de intoxicaciones alimentarias para la comunidad pesquera en general” (Acta CFP N° 29/13).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del Proyecto mencionado solicita la reasignación de los \$103.500 asignados al ítem “Microscopia” (Acta CFP N° 29/13 modificada por Actas CFP N° 43/13 y N° 45/13) previsto en el mismo, en razón de haberse modificado el precio original presupuestado para la compra de un microscopio.

Explica que de estos fondos se reasignarían \$ 18.000 de la siguiente forma:

\$ 10.000 al ítem “Folletería y librería”;

\$ 2.000 al ítem “Traslados”; y

\$ 6.000 al ítem “Viáticos”.

Asimismo solicita que los \$ 85.000 restantes se reserven para la compra de instrumental de laboratorio y accesorios para microscopia.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la solicitud en cuanto a la reasignación de \$ 18.000 del ítem “Microscopia” a los ítems “Folletería y librería”; “Traslados”; y “Viáticos”, en los montos requeridos; y solicitar al responsable del proyecto que presente el detalle de los costos presupuestados para el equipamiento que se pretende adquirir con el saldo restante, y un informe sobre su utilización para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el proyecto oportunamente aprobado por el CFP en el Acta CFP N° 29/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

7.1.2. Nota de Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut referida al Proyecto “Aprovechamiento integral de la captura: elaboración de subproductos a partir de residuos pesqueros” (Acta CFP N° 23/13).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, en virtud de las decisiones del CFP contenidas en las Actas Nros. 23/13, 38/13, 41/13 y 45/13, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut, se compromete a hacerse cargo del porcentaje restante para la ejecución del Proyecto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 9/2014

mencionado, equivalente a la suma de \$ 101.200, que serán destinados a cubrir el pago de los honorarios

A partir de lo expuesto, se da por cumplida la exigencia dispuesta por el CFP en las actas mencionadas y se aprueba el inicio de la ejecución del Proyecto “Aprovechamiento integral de la captura: elaboración de subproductos a partir de residuos pesqueros” aprobado en el Acta CFP N° 23/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del Proyecto, indicando que deberá acreditar la ejecución *pari passu* del co-financiamiento del mismo.

7.1.3. Anexo I Acta CFP N° 28/00: Plazo de presentación de proyectos de capacitación.

Se decide por unanimidad prorrogar hasta el día 30 de abril de 2014 el plazo para la presentación de los proyectos de capacitación.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 9 y jueves 10 de abril de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.